

ORD. N° 36

ANT.: Consulta de doña CATALINA BUCHNER RUIZ, de
fecha 22.01.2025

MAT.: Registro e información de nuevos herederos en
una posesión efectiva intestada

Valdivia, 6 de febrero de 2025

DE : LORENA MEDINA MARTÍNEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
XVII DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

A : SRA. CATALINA BUCHNER RUIZ; I
CORREO:

1. Se ha recibido en este Servicio, la presentación de doña Catalina Buchner Ruiz, R.U.T
I quien en su consulta señala:

"Soy procuradora y asesor a Indalicio Rebolledo Tuchie, RUN heredero en posesión
efectiva N° 85385 / 2022, de acuerdo a Informe de Inscripción en el Registro Nacional de PE, adjunto. La
posesión efectiva fue solicitada por otra heredera. Sin embargo, don Indalicio Rebolledo solicitó su
rectificación ante el Registro Civil, aprobándose el 15/07/2024, agregando 3 herederos y suprimiendo 1. El
Certificado de posesión efectiva se adjunta. El 12/11/2024, concurrí junto a mi cliente a DR Los Ríos para
inscribir la rectificación. Se nos indicó verbalmente que no era posible, ya que la inscripción de la
rectificación solo podía ser realizada por la heredera que comenzó el trámite de PE. Quisiera saber si esto
se ajustó a Derecho y en qué normativa se funda, dado que fue verbal."

2. Al respecto, cumplo con informar que la imposibilidad de procesar el trámite que su
cliente, como heredero, deseaba realizar, no tiene que ver con alguna improcedencia legal del trámite, ni
menos aún con una negativa a ejecutarlo, sino a una imposibilidad precisamente técnica de ejecutarla. En
efecto, la única manera que nuestros sistemas puedan procesar las modificaciones de las posesiones
efectivas, como las de este caso, debe ser con el ingreso de la modificación y su información a través del
perfil del contribuyente que inicialmente declaró el impuesto de la posesión efectiva de que se trata.

Ello por cuanto, nuestros sistemas registran esta información y la procesan a través de
quien figura como responsable del pago del impuesto, quien consecuentemente no puede ser el causante.

En el evento que no sea posible ingresar la modificación de la posesión efectiva a través
del perfil del solicitante original, Ud. deberá ingresar una Petición Administrativa en representación del
heredero interesado o *motu proprio* en la cual acredite la representación que invoca, señale la imposibilidad
de modificar la posesión efectiva a través del procedimiento establecido para el efecto, expresando el
impedimento que ha existido, e informando expresamente el RUT del contribuyente que inicialmente
declaró el impuesto de herencias. Asimismo, y aunque sea evidente, se recomienda adjuntar todos los
antecedentes que respaldan la pertinencia y necesidad de su petición, especialmente su representación o
mandato.

Saluda a usted,

LORENA PAZ
MEDINA
MARTINEZ

LORENA MEDINA MARTÍNEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
XVII DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



LMM/HSP/
DISTRIBUCION:

- Sra. Catalina Buchner Ruiz;
- Secretaría Dirección Regional
- Depto Jdco. Regional

Firmado digitalmente
por HANS SIDNEY
SCHUDECK PONCE
Fecha: 2025.01.31
12:11:33 -03'00'